



INSTRUCTIVO PROCESO ELECCIONARIO JUNTA DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

El presente instructivo detalla el procedimiento a realizar en los procesos de actualización o renovación de directorio y se llevará a cabo en las siguientes situaciones:

- 1.- Cuando se debe elegir la directiva definitiva
- 2.- Cuando se elige nuevo directorio 30 días antes de su vencimiento.
- 3.- Cuando el directorio ya se encuentra vencido y necesitamos renovarlo.

1.- Elección de la Comisión Electoral.

Durante los 2 meses anteriores al vencimiento de la directiva en ejercicio se deberá efectuar una asamblea general con el objeto de elegir la Comisión Electoral. Esta convocatoria la realiza la directiva saliente mediante la instalación de avisos en distintos puntos de la unidad vecinal u otra forma que indiquen los estatutos vigentes.

Si la organización se encuentra con directiva vencida también debe hacerla la misma, esto por compromiso y lealtad con su organización, en caso de no hacerlo, se pueden convocar los mismos socios y será válida la sesión si reúne el quórum que establece los estatutos en el título de las asambleas o Ley 19.418 artículo N°17 (25% de los afiliados).

La Comisión Electoral estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la respectiva organización. No podrán ser parte del Directorio ni ser candidatos a éste.

Una vez constituida la Comisión Electoral, los cinco miembros definirán quién asumirá como presidente y quién lo hará como secretario, éstos dos son los que firman las actas, dando fe que todo se hace como lo indica la Ley 19.418 y los Estatutos.

La Comisión Electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Le corresponderá velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. También le corresponderá la calificación de las elecciones y envío de toda la documentación requerida por el Tribunal Electoral Regional.

La elección de la Comisión Electoral se llevará a efecto en asamblea general, levantando Acta de los acuerdos.

2.- Preparación de la Elección

Una vez constituida la Comisión Electoral le corresponderá fijar la fecha lugar y hora en que se realizará la elección.

La Comisión Electoral quedará a cargo del Libro de Registro de Socios para inscribir a los nuevos socios que no hubieran formalizado su ingreso a la organización y registrar las bajas en la columna observaciones (renuncias, fallecimientos, cambio de domicilio fuera de la unidad vecinal), en caso de estar vigente la organización la directiva vigente en la encargada de este proceso.

En base al Libro de Registro de Socios deberá confeccionar la nómina de socios con derecho a voto y aquellos con derecho a ser candidato.

Cada junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberá llevar un registro público de todos sus afiliados, en la forma y condiciones que determinen sus estatutos. Una copia actualizada y autorizada de este registro deberá ser entregada al secretario municipal en el mes de marzo de cada año y a los representantes de las diferentes candidaturas en elecciones de las juntas de vecinos al renovar sus directivas, por lo menos con un mes de anticipación y con cargo a los interesados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, cada junta de vecinos deberá remitir al secretario municipal respectivo, cada seis meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiros del registro de asociados.

3.- Inscripción de Candidatos

La Comisión Electoral deberá efectuar la inscripción de los candidatos de todos los socios que lo soliciten, teniendo como fecha tope 10 días antes que se efectúe la elección y de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) Tener dieciocho años de edad, a lo menos. Este requisito no será exigible respecto de los directorios de organizaciones juveniles y en las de adulto mayor en que todos los socios deben tener más de 60 años;
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de la elección.
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- d) No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- e) No ser miembro de la Comisión electoral de la organización.
- f) No estar ejerciendo cargo de representación popular (partido político) o jefatura en el municipio local.

Las organizaciones comunitarias serán dirigidas y administradas por un directorio compuesto, a lo menos, por tres miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un período de tres años, en una asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos.

En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Sobre la base del número mínimo, el directorio se integrará con los cargos que contemplen los estatutos, entre los que deberán considerarse necesariamente los de presidente, secretario y tesorero.

No podrán ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los alcaldes, los concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato.

La persona que manifieste ser candidato debe inscribirse en forma individual, la ley no permite la inscripción en forma de "listas".

Realizada la inscripción de candidatos de debe confeccionar los votos y preparar la nómina según sorteo. Es recomendable que la inscripción se realice en asamblea general.

Se deberán colocar carteles, informando el listado de candidatos, día, hora y lugar de la elección. También la Comisión podrá utilizar otros medios de comunicación locales para una mayor información del proceso.

4.- Asamblea de Elección del Directorio

El día y hora de la Asamblea de Elección de Directiva, la Comisión Electoral encabeza dicho acto constituyéndose como mesa de votación en la cual pueden votar todos los socios que cumplan las especificaciones que para este efecto se consignent en los estatutos.

La Comisión Electoral deberá proporcionar toda la información necesaria sobre la modalidad de elección y llevar un registro de los socios que voten.

La votación tiene carácter personal, intransferible y secreta; por lo que no existe la votación por poder ni en público.

Durante el periodo de votación, los sufragios deben ser almacenados en una urna que cuente con las condiciones necesarias para garantizar un correcto desarrollo del proceso.

Finalizada la votación, la Comisión Electoral realizará el recuento de votos y levantará un Acta de Escrutinio y Acta de Elección.

No existen las elecciones complementarias, en la eventualidad que haya quedado un cargo vacante los reemplazos deben ceñirse a la ley y a los estatutos que rigen a las organizaciones comunitarias.

5.- Presentación Documentos en Organizaciones Comunitarias:

En el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad se debe presentar:

- Acta Constitución Comisión electoral.
- Cierre Registro Candidatos.
- Acta Proceso Eleccionario.
- Nómina de Asistencia a la Votación Directiva
- Registro de Socios, actualizado y debidamente autorizado.
- Certificado de antecedentes, declaración jurada simple y fotocopia de cédula de identidad de dirigentes elegidos.

Esta unidad es la encargada de revisar y dar visto bueno a la elección, para la obtención de Certificado de Vigencia en la Secretaría Municipal.

6.- Calificación de Proceso Eleccionario.

Las organizaciones comunitarias deben someter sus procesos eleccionarios a calificación, estando obligadas a comunicar al Tribunal Electoral Regional las elecciones que tengan lugar, en un plazo de cinco (5) días efectuado el Acto Eleccionario. Esta responsabilidad recae en la Comisión Electoral.

La calificación es el medio que la ley tiene para comprobar que en las elecciones se ha dado estricto cumplimiento a las normas legales y estatutarias relativas a esas elecciones y asegurar que los candidatos electos lo han sido legítimamente.

El artículo 10, N°1, inciso primero, de la ley N°18.593 (Ley de los Tribunales Electorales Regionales), dispone que corresponde a los Tribunales Electorales Regionales calificar las elecciones de los grupos intermedios que tengan derecho a participar en la designación de los integrantes de los consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil, COSOC. Luego, el inciso segundo de la citada norma señala que los gremios y grupos intermedios (organizaciones comunitarias), deberán comunicar al Tribunal respectivo la realización de toda elección que tenga lugar en ellos, dentro del quinto día de efectuada. La contravención a esta obligación, hará aplicable lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 23. Conforme a la normativa anterior, resulta obligatorio para las organizaciones gremiales y comunitarias someter sus procesos de elección de directivas a la calificación del Tribunal Electoral Regional.

Así mismo el Artículo 25 de la Ley 19.418, señala "Corresponderá a los tribunales electorales regionales conocer y resolver las reclamaciones que cualquier vecino afiliado a la organización presente, dentro de los quince días siguientes al acto eleccionario, respecto de las elecciones de las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, incluida la reclamación respecto de la calificación de la elección. El tribunal deberá resolver la

reclamación dentro del plazo de 30 días de recibida y su sentencia será apelable para ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro de quinto día de notificada a los afectados, y se sustanciará de acuerdo al procedimiento establecido para las reclamaciones en la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, para lo cual no se requerirá de patrocinio de abogado".

6.1.- Presentación de Antecedentes al Tribunal Electoral Regional.

Una vez comunicado el proceso eleccionario, las organizaciones deberán enviar mediante carta certificada los documentos requeridos por este organismo.

Los documentos a presentar en un plazo de cinco días hábiles realizada la elección dentro de las organizaciones, son los siguientes:

- a) Certificado de la autoridad competente que acredite que la organización es de aquellas que tienen derecho a participar en la designación de las integrantes de los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil. (Secretario Municipal)
- b) Copia autentica de los Estatutos Vigentes, reglamentos de elecciones, reglamentos de funcionamiento de la comisión electoral, si los hubiere.
- c) Registro de socios, actualizado y debidamente autorizado.
- d) Padrón electoral o registro de votantes que participo en el proceso sometido a calificación.
- e) Certificado de vigencia de la directiva en ejercicio (saliente) en el que conste la fecha de su elección, extendido por el organismo que corresponda. (Secretario Municipal)
- f) Certificado de vigencia de la directiva entrante en el que conste la fecha de su elección, extendido por el organismo que corresponda. (Secretario Municipal)
- g) Acta de designación de la comisión electoral.
- h) Certificado de antecedentes y declaraciones juradas de cumplir los electos con los requisitos legales y estatutarios (no tener cargo directivo a nivel nacional, regional, de los partidos políticos).
- i) Escrutinio definitivo y nómina de candidatos electos, actas de votación y escrutinio.
- j) Carta formal dirigida al Tribunal Electoral de la Región de los Lagos.

Todos los documentos deberán ser originales o copias autenticados ante el Secretario Municipal respectivo.

Todo lo anterior debe ser enviado a:

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
SECRETARIA RELATORA TER LOS LAGOS.

Benavente # 550 / Oficina 404

Edificio Campanario

Puerto Montt

6.2.- Revisión y Sentencia.

Una vez que el Tribunal Electoral efectúa la revisión de antecedentes, procede a dictar la Sentencia de Calificación, aprobando o anulando la elección. En caso que se declare la nulidad de la elección, la sentencia contendrá la orden de realizar una nueva elección.

El Tribunal Electoral Regional enviará la Sentencia de Calificación a la organización correspondiente con copia a la Secretaría Municipal, para que se tome la acción correspondiente, si el proceso es calificado como válido el Departamento de Organizaciones Comunitarias procederá a inscribir en el Libro de Registro de Organizaciones Comunitarias el Proceso Eleccionario con el número de la Sentencia y además enviará al Registro Civil la solicitud de inscripción o modificación para el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, a menos que el interesado solicitare formalmente hacer la inscripción de manera directa. Si el proceso eleccionario es rechazado por el TER, entonces la organización deberá realizar una nueva elección considerando las observaciones que señala la Sentencia.

Con la sentencia favorable en mano, la Comisión Electoral citará a los vecinos a una reunión para realizar el cambio de mando oficialmente. Acto en el cual el nuevo directorio recibirá los libros de Actas, Registro de Socios, Asistencia, Caja y Estado de Cuenta, Libreta de Ahorro o Chequera Electrónica, Inventario de los Bienes, Timbre y demás bienes que posea la organización.

ACTA DE CONSTITUCIÓN COMISIÓN ELECTORAL

En _____, con fecha _____, siendo las ____ horas, se constituye la Comisión Electoral, de la Organización denominada _____, la cual está formada por:

N°	NOMBRE	RUT	FIRMA	N° Registro Libro de Socios
1				
2				
3				
4				
5				

Luego se procedió a elegir:

PRESIDENTE(A) : _____

SECRETARIO(A) : _____

A continuación se fija día de elección el _____. Los socios de la organización podrán acercarse a votar a _____, desde las ____ hasta las ____ hrs.

A contar de este día se encuentran abierto el registro de candidatos.

N°	NOMBRE	RUT	FIRMA	N° Registro Libro de Socios
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

PRESIDENTE(A)
COMISIÓN ELECTORAL

SECRETARIO(A)
COMISIÓN ELECTORAL

CIERRE DE REGISTRO DE CANDIDATOS

En _____, con fecha _____, siendo las _____ Horas, se cierra el registro de candidatos de la agrupación denominada _____ con _____ socios que se postulan a formar parte de la nueva directiva, 10 días antes de la elección, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

La comisión electoral da Fe que los candidatos inscritos cumplen con los requisitos que establecen la Ley y los estatutos de la organización y que están habilitados para asumir cargos directivos.

En el mismo acto la Comisión Electoral procede a hacer un sorteo para fijar el orden que ocuparán los candidatos el día de la elección, quedando el listado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE	N° Registro Libro de Socios
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

PRESIDENTE(A)
COMISIÓN ELECTORAL

SECRETARIO(A)
COMISIÓN ELECTORAL

ACTA PROCESO ELECCIONARIO

En _____, con fecha _____, siendo las _____ horas.
Se comenzó el proceso eleccionario de la agrupación denominada _____.

Los socios habilitados para sufragar son _____, de los cuales _____ votaron
y _____ no votaron.

Se cierra la mesa de votación a las _____ horas, cumpliéndose el siguiente resultado

1.- _____	_____	votos
2.- _____	_____	votos
3.- _____	_____	votos
4.- _____	_____	votos
5.- _____	_____	votos
6.- _____	_____	votos
7.- _____	_____	votos
8.- _____	_____	votos
9.- _____	_____	votos
10.- _____	_____	votos
11.- _____	_____	votos
VOTOS NULOS	_____	votos
VOTOS BLANCOS	_____	votos
TOTAL VOTACION	_____	votos

De acuerdo al recuento de votos realizados la primera mayoría la obtuvo don (doña) _____, siendo el presidente electo.

Se eligen los demás cargos, quedando conformada la directiva titular de la siguiente forma:

PRESIDENTE(A) : _____ RUT _____

SECRETARIO(A) : _____ RUT _____

TESORERO(A) : _____ RUT _____

Los otros miembros de la organización denominada _____
_____ forman la directiva suplente.

Estos son las siguientes personas:

SUPLENTE : _____ RUT _____

SUPLENTE : _____ RUT _____

SUPLENTE : _____ RUT _____

La comisión electoral da Fe que la elección se llevó a efecto en forma normal y conforme lo señala la Ley y los estatutos de la Organización

**PRESIDENTE(A)
COMISION ELECTORAL**

**SECRETARIO(A)
COMISION ELECTORAL**

**PRESIDENTE(A)
DIRECTIVA SALIENTE**

**SECRETARIO(A)
DIRECTIVA SALIENTE**

**PRESIDENTE(A)
DIRECTIVA ENTRANTE**

**SECRETARIO(A)
DIRECTIVA ENTRANTE**

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Quinchao, a ____ de ____ de 2017. Yo _____
R.U.T. _____, domiciliado en _____, comuna de
Quinchao, actual socio (a) de la organización _____
Personalidad Jurídica N° _____, vengo a declarar que:

1.- Como indican los estatutos de nuestra organización cumplo con los requisitos legales y estatutarios para formar parte del directorio.

2.- No ejerzo ningún cargo de jefatura administrativa ni directivo en la Ilustre Municipalidad de Quinchao. Como tampoco en partidos políticos.

La presente declaración la formulo para inscribirme voluntariamente en el proceso eleccionario de la directiva de la organización ya descrita, según lo establece la Ley 19.418, la Ley 20.500 y los estatutos de nuestra organización.

NOBRE RUT Y FIRMA